



**GENERALIDADES**

<b>Lugar y fecha de emisión:</b>	Medellín, 7 de abril de 2022.
<b>Destinatario del informe:</b>	Dirección y Subdirección Jurídica, secretaria técnica del comité de conciliaciones.
<b>Nombre del informe:</b>	Auditoria al Cumplimiento de las Funciones del Comité de Conciliaciones.
<b>Tipo de informe:</b>	( ) Preliminar ( X ) Definitivo
<b>Objetivo general del informe:</b>	Verificación del cumplimiento de las funciones y gestiones realizadas por parte del Comité de Conciliaciones del ISVIMED de conformidad con las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.4.3.1.2.1.2 y s.s., del Decreto 1069 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016, en aras de prevenir el daño antijurídico y promover la defensa de los intereses del Instituto.

**CONTEXTO**

<b>Objetivo de Desarrollo Sostenible:</b>	Ciudades y comunidades sostenibles.
<b>Objetivo Estratégico Institucional:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Gestionar los procesos de la entidad mediante control y la mejora de las metodologías institucionales.</li> <li>❖ Brindar un servicio que agregue valor público al ciudadano.</li> <li>❖ Promover la transparencia y la legalidad en la actuación de la gestión pública.</li> </ul>
<b>Dimensión – Política MIPG:</b>	3ª dimensión Gestión con valores para resultados. Política de defensa jurídica. Política de mejora Normativa.
<b>Principios y valores (MIPG, Servidor Público, Institucionales):</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Compromiso y diligencia.</li> <li>❖ Legalidad,</li> <li>❖ Veracidad,</li> <li>❖ Buena fe,</li> <li>❖ Economía,</li> <li>❖ Celeridad,</li> <li>❖ Socialización y</li> <li>❖ Los principios éticos como confidencialidad, neutralidad e imparcialidad.</li> </ul>

**INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE – JOCI**

<b>Objetivos específicos del informe (Cuando aplique):</b>	Verificación del cumplimiento de las funciones y gestiones realizadas por parte del Comité de Conciliaciones del ISVIMED de conformidad con las obligaciones contenidas en la normatividad vigente aplicable, en aras de prevenir el daño antijurídico y promover la defensa de los intereses del Instituto.
<b>Alcance del informe:</b>	El periodo a evaluar se encuentra comprendido entre el 1 de septiembre 2021 al 28 de febrero de 2022. Para el desarrollo de la revisión correspondiente, se consulta la información suministrada por el proceso de Gestión Jurídica Comité de conciliaciones, y la verificación del





	<p>contenido de las actas correspondientes a cada una de las sesiones convocadas durante los meses correspondiente a este alcance. Además de las funciones del comité de conciliación, el proceso de control interno también verifica el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley para quien ejerce la secretaria técnica de este y la información correspondiente a la defensa jurídica de la entidad.</p>
<b>Limitación al alcance del informe (Cuando aplique):</b>	<p>La situación presentada con los sistemas de información de la entidad, los cuales generaron pérdida de información frente a la ejecución y papeles de trabajo de la auditoria los cuales se reconstruyeron de nuevo generando reprocesos, en la auditoria.</p>
<b>Equipo auditor:</b>	<p>Héctor Francisco Preciado – Auditor Líder, Jefe de Oficina. Diego Echeverri Montoya - Auditor Apoyo Profesional Universitario.</p>
<b>Muestra de auditoría:</b>	<p>Se verificará el cumplimiento de las funciones establecidas al comité y a la secretaria técnica de acuerdo a las actas suscritas por el comité de conciliaciones de acuerdo al alcance de la auditoria. Así mismo, se verificarán las evidencias y avances suministrados por los responsables para cada una de las acciones formuladas e implementadas en los diferentes planes de mejoramiento, y de los seguimientos realizados por la primera línea de defensa.</p>
<b>Metodología y procedimientos aplicados:</b>	<p>Consulta y entendimiento normativo como de los lineamientos internos externos sobre las funciones del comité de conciliaciones. Revisión y análisis de los registros enviados como parte de los requerimientos solicitados, los cuales hacen parte de los papeles de trabajo de la auditoria.</p>
<b>Resumen ejecutivo:</b>	<p>En vista que no se presento objeciones y aclaraciones al informe preliminar comunicado mediante el memorando No. 2697 del 30/03/2022, se entiende que este queda en firme como informe definitivo: por lo tanto, queda de la siguiente manera:</p> <p><b>Informe Definitivo:</b></p> <p>En aras de mejor comprensión del informe de auditoría, este se trabaja en tres numerales de acuerdo a la validación de las pruebas y muestras adelantadas durante la auditoria, y de las cuales plasmamos en este informe, así:</p> <p><b>1- Funciones del Comité de conciliaciones y de la secretaria técnica:</b></p> <p>En este numeral se abordarán los siguientes criterios normativos vigente aplicable así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Periodicidad de las reuniones del Comité (Art. 2.2.4.3.1.2.4 Decreto. 1069 de 2015).</li> <li>✓ Funciones del Comité de Conciliación (Art. 2.2.4.3.1.2.5 Decreto. 1069 de 2015).</li> <li>✓ Funciones del secretario del Comité (Art. 2.2.4.3.1.2.6 Decreto. 1069 de 2015).</li> <li>✓ Oportunidad de la acción de repetición (Art. 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por artículo 3 del Decreto 1167 de 2016).</li> </ul>





- ❖ **Periodicidad:** El Comité de conciliaciones frente a la periodicidad de las sesiones y la votación del Comité de Conciliación; las cuales durante el alcance de la auditoría la entidad ha venido cumpliendo y ajustándose a lo que establece la Ley, de acuerdo a las actas de la No.17 de 2021 a la No.5 de del 2022, situación está que evidencia el cumplimiento frente a la prioridad. (Cumple)
- ❖ **Funciones del comité:** Frente a los términos para la presentación de la solicitud de conciliación a la entidad, se acoge estos y, por tanto, se atiende la solicitud dentro de los 15 días siguientes a la solicitud inicial, como se observo en las actas desde la No. 17 del 16 de septiembre de 2021; a las actas No. 5 del 28 de febrero de 2022. (cumple)
- ❖ Se evidenció que la **política** se encuentra definida bajo la Resolución Interna No. 1168 de 2019, así mismo, se presentó y socializo el Plan de Trabajo de la política del daño antijurídico de la vigencia 2021 como se observó en el acta No. 3 del 27 de enero de 2022, en el seguimiento realizado por la primera línea se cuentan con acciones en desarrollo y pendientes para ejecutar. *“Luego de la verificación los criterios que se han cumplido en el 2020 y 2021 nos encontramos en el 74% de cumplimiento y la intención es tratar de darle cumplimiento a los demás criterios que hoy no se tiene cumplidos para acercarnos al 100%”.* (Cumple Parcialmente), así mismo, en el acta No. 5 del 28 de febrero de 2022 se aprobó el plan para la vigencia 2022 (Cumple)
- ❖ **Funciones establecidas a la secretaria técnica,** se cumple con las actividades establecidas a la secretaria, y frente a la presentación del informe de gestión, como se evidenció en el acta No. 3 del 27 de enero de 2022, fue presentado en la sesión, y en este se observa la gestión del 2do semestre de la vigencia 2021. (Cumple)
- ❖ Se adoptado dos **indicadores** los cuales corresponden a EFECTIVIDAD DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO – TUTELAS y EFECTIVIDAD DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO – DEMANDAS los cuales al cierre de la presente auditoría no se encuentran medidos, como se observó en el sistema de medición organizacional SMO y que no evidenciarán la efectividad de la política (Cumple Parcialmente).
- ❖ Frente al cumplimiento del artículo 2.2.4.3.1.2.12 De la **acción de repetición** del Decreto 1069 de 2015, la entidad a la fecha no ha sometido a estudios ningún caso donde sea considera repetir contra algún funcionario por acción o omisión, no obstante, el acta No. 15 del 7 de julio de 2021, se solicitó a los integrantes del comité con apoyo del operador jurídico de la entidad estudiar la procedencia de la acción de repetición o las acciones disciplinarias correspondientes para dos situaciones, se analizó el tema del pago de unos intereses por mora al ICBF, y el Pago de Intereses al Municipio de Medellín por concepto de contribución especial.





Según acta la decisión del comité fue *“La secretaria técnica manifiesta que de acuerdo con la recomendación del operador y lo que se tiene planeado para este año dentro del plan de trabajo del comité, se va a dar inicio a las indagaciones preliminares que nos permitan determinar si están los elementos facticos y jurídicos para las acciones de repetición en estos dos casos que han sido tratados en varios ocasiones en los comité de conciliaciones (parafiscales del ICBF y contribución especial al Municipio de Medellín)”*.

Al indagar el estado de decisión, se aportó por parte de los auditados dos autos de apertura de indagación preliminar los cuales corresponden al No. 7 del 30 de septiembre de 2021 y que corresponde al radicado No. 2021-04 y del auto No. 08. Del 21 de octubre de 2021, que corresponde al radicado No. 2021-05, en los cuales se resuelve ordenar apertura de una indagación preliminar.

- ❖ Verificadas las actas de comité de conciliación durante el periodo de análisis, se pudo observar que en ninguno de los casos fue procedente el ánimo conciliatorio, por lo tanto, no existen acuerdos ante el Ministerio Público que deban ser publicados en la página web de la Entidad. **Publicación** – artículo 2.2.4.3.1.2.15 Decreto 1069 de 2015.

**2- Defensa Jurídica de la Entidad: (Reporte de acciones de tutelas).**

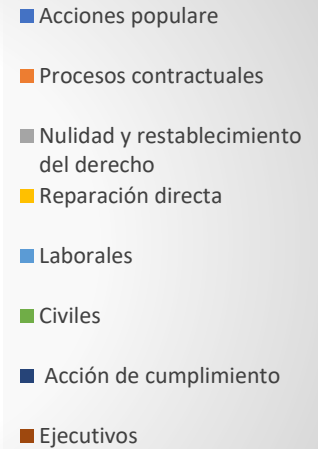
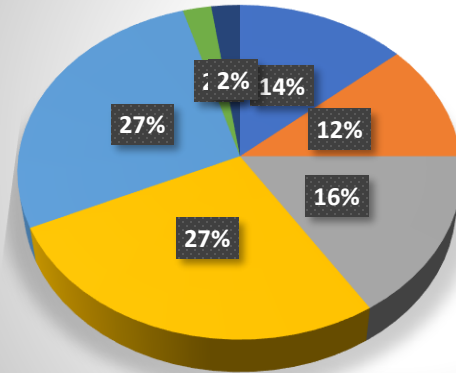
- ❖ En el acta No. 23 del 7 de diciembre de 2021, se realizó un informe de los procesos judiciales con la determinación de los nichos litigiosos y las causas más frecuentes; en el cual se informó que se han atendido durante el 2021, 54 procesos; que equivalen a 6 procesos contractuales; 6 ejecutivos interpuestos por la entidad; 7 Nulidad y restablecimiento del derecho; 12 laborales; civiles 1; 6 acciones populares; 12 reparación directa; y 1 acción de cumplimiento.

Tipo de acción	En Contra	Interpuesto	Total
Acciones populares	6		6
Procesos contractuales	5	1	6
Nulidad y restablecimiento del derecho	7		7
Reparación directa	12	1	13
Laborales	12	2	14
Civiles	1		1
Acción de cumplimiento	1		1
Ejecutivos		6	6
TOTALES	44	10	
<b>GRAN TOTAL</b>			<b>54</b>





## LITIGIOS



Fuente Información: Acta No. 23 de diciembre 7 de 2021 Comité de conciliaciones.

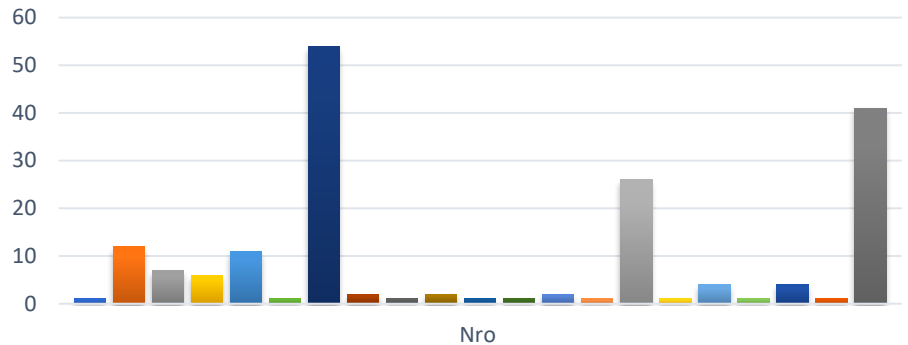
- ❖ Nichos Litigiosos y tutelas presentadas en la entidad, de acuerdo a la información que reposa en SIFI modulo SMO, se habían atendido 180 acciones de tutela en contra de la entidad para la vigencia 2021. Dichas tutelas se evidencian que el derecho vulnerado más alto obedece a las Peticiones, por causas como la indebida notificación, los vencimientos de términos para contestar, y la confusión en la entidad responsable.

TUTELAS	Nro.
Acción Popular la Picacha	1
Arrendamiento Temporal (arrendamiento Derecho Petición y Arrendamiento Vivienda)	12
Asignación de subsidio	7
Debido proceso	6
Derecho a Vivienda, vivienda digna, a la salud, debilidad y vulnerabilidad manifiesta	11
Decreta Medida Provisional	1
Derecho de petición.	54
Derecho fundamental del niños y vivienda digna	2
Dignidad humana, información y debido proceso	1
Escrituración	2
Expropiación de inmueble - situación jurídica	1
Igualdad	1
Mejoramiento de Vivienda	2
Perjuicio por eliminación de techo	1
Petición	26
Posventas	1
Reasentamiento	4
Servicios públicos Domiciliarios	1
Subsidio de Vivienda-OPV	4
Titulación	1
Vivienda	41
<b>Total</b>	<b>180</b>





## Tutelas



Fuente Información: SMO indicador de tutelas.

- ❖ En la auditoria anterior se recomendó analizar por parte del comité las dos tutelas cuya pretensión según la matriz de Excel “Control de tutelas” que reposa en el indicador SMO, cuentan con una pretensión que equivalen a \$ 94.802.724, estas tutelas corresponden a las siguientes:

FECHA DE TUTELA	ACCIONANTE	CEDULA	ACCIONADO	RADICADO	JUZGADO	PRETENSIONES
20/01/2021	Maria Dolly Mona	43034763	ISVIMED Y OTROS	2021-00014	JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN	\$ 15.800.454
29/03/2021	ROCIO DE JESUS CIRO VILLEGAS	43810358	ISVIMED Y MUNICIPIO DE MEDELLIN	2021-00065	JUZGADO CUARENTA PENAL MUNICIPAL DE MEDELLIN CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS	\$ 79.002.270

Fuente Información: SMO indicador de tutelas.

En el acta No. 19 del 1 de octubre de 2021, se analizo la situación en que se encontraban estas dos tutelas y la acción a seguir donde se evidencio de la lectura del acta que frente a la Tutela de Roció Ciro, se encuentra actualmente en trámite dentro de la entidad, cuyo responsable es Mateo Villamil, (Consultado el estado continua en trámite, porque se presentó un cambios en el personal responsable de hacer la aclaración a la escritura que ha generado que a la fecha no se allá cumplido con el objetivo, situación que no puede ser objeto del olvido por parte de los responsables pues aun continua vigente el compromiso asumido en él acta.





Y frente a la otra tutela, se asignaría un nuevo subsidio de mejoramiento a la accionante Maria Dolly, pues se encuentra subsanado y habilitado la situación que impedía aplicar el subsidio.

- ❖ Información relacionada con la propuesta de pago en especie del fallo del **laudo arbitral** efectuado por la Sociedad Ingenieros Servicios Constructivos SAS (**INSERCO**).

Frente a la respuesta dada por INSERCO de acuerdo al comunicado S1424 de marzo 2022, se extrae que en la actualidad los inmuebles en proceso de negociación de acuerdo al ofrecimiento realizado por estos cuentan con una hipoteca de mayor extensión a favor del Banco de Bogotá, constituida mediante escritura pública 143 del 07 de febrero de 2.018 otorgada en la Notaria veintiséis (26) de Medellín, la cual obedece al Crédito constructor del proyecto.

Manifiestas estos que los inmuebles al momento de ser transferidos al ISVIMED, producto de la negociación y pago, se entregarían libres de la Hipoteca que se cancelará en el mismo acto de transferencia y por ende libre de los valores que corresponden a “proratas” e intereses por subrogación y adicional libres de cualquier gravamen o limitación al dominio.

Situación esta que evidencia un interés por INSERCO a continuar con el acuerdo planteado inicialmente y que se ajusta a los requerimientos comunicados por la entidad mediante el oficio con radicado S-1424.

### **3- Medición del proceso y Estado de las acciones del PMI:**

- ❖ Se realizó revisión de la matriz de riesgos del proceso de Gestión Jurídica que se encuentra cargada en el Sistema de Información SIFI en el módulo de calidad/registros, en esta oportunidad se revisaron los seguimientos realizados por la Subdirección durante el segundo trimestre 2021. Donde se evidencia que de los diez (10) riesgos del proceso se cuenta con un (1) riesgo asociado a la unidad auditable que es **No. 9 “Indebida asesoría jurídica en materia de defensa judicial”**, riesgo que, de la lectura del seguimiento realizado por los responsables, se puede inferir como no materializado, puesto que realizan monitoreo del contratista con los informes de supervisión, cumpliendo con uno de los controles definidos.

- ❖ Se consultó el Sistema de Información Institucional – SIFI, módulo SMO; y se observó que el Proceso de Gestión Jurídica cuenta con diecisiete (17) indicadores de gestión, lo cual se puede observar la creación de dos indicadores que serán medidos en el mes de enero de 2022 y que corresponderían al cierre de la vigencia 2021, los cuales, corresponden a los indicadores denominados EFECTIVIDAD DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO – TUTELAS y EFECTIVIDAD DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO – DEMANDAS, indicadores que a la fecha de cierre de la fase de ejecución de esta auditoria no se encuentran medidos.





- ❖ El indicador “Fallos de tutela en contra” indicador que podría tenerse en cuenta como fuente de información para el diligenciamiento de la metodología de implementación de la política de la defensa judicial y prevención del daño antijurídico adoptada por la entidad, ya que se puede identificar posibles causas de daño antijurídico, y que fueron mencionados en el numeral 2 de este informe como nichos litigiosos.
- ❖ **Frente a los Estados de las acciones del PMI:** La subdirección jurídica contaba a cierre de la vigencia 2021 con cuatro (4) acciones de mejora de auditorías adelantas al comité, y de acuerdo al último seguimiento realizado a los PMI con corte al 31 de diciembre del 2021 y comunicado mediante el memorando No. 2447 del del 3 de febrero de 2022, reporto un cierre de las acciones que se tenían abierta, lo cual, evidencio la eficacia y eficiencia de estas, con un cumplimiento alto, el resultado del seguimiento evidencia un promedio del 95%. Acciones que denotan avances y que fueron objeto de cierre en dicha auditoria de los PMI.
- ❖ No se realiza observación al respecto, pues se evidencia cumplimiento de las funciones asignadas por ley al comité de conciliaciones y a la secretaria técnica, así mimos, no obstante, por parte de la subdirección Jurídica como responsable de la gestión y medición de los indicadores, debe realizar la respectiva autoevaluación, así mismo, debe tratar de alcanzar el 100% de las actividades establecidas en su plan anual.

**Detalle de resultados:**

<b>Observación</b>	<b>Condición:</b>	<p>Se observó un compromiso por parte de los integrantes y secretaria técnica del comité, el cual evidencia el cumplimiento de los roles, responsabilidades y funciones establecidas en dicha normatividad vigente aplicable para cada uno, en relación al comité de conciliaciones.</p> <p>Frente a la defensa del daño antijuridico, la entidad debe enfocarse en las acciones constitucionales de tutela en especial en lo que respecta a la acción de petición, del seguimiento se observan falencias que han generados fallos en contra de la entidad.</p> <p>No obstante, deben diligenciar los indicadores (SMO) que evidencias la <b>efectividad de las políticas de prevención de daño antijurídico</b>, y trabajar en la consecución del logro de las actividades propuestas en su plan anual, para la consecución de los objetivos propuestos, pues al validar los indicadores estos se encuentran sin diligenciar a corte del 31 de diciembre de 2021.</p>
	<b>Criterio:</b>	<p><i>Las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.4.3.1.2.1.2 y s.s., del Decreto 1069 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016, en aras de prevenir el daño antijurídico y promover la defensa de los intereses del Instituto.</i></p> <p><i>Decreto 1716 de 2009. Por el cual se reglamente la conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo y los comités de conciliación.</i></p> <p><i>Decreto 1069 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho.</i></p> <p><i>Decreto 1167 de 2016. Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.</i></p> <p><i>Decreto 648 de 2017. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015,</i></p>





		<p><i>Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.</i> <i>Manual de operativo del modelo integrado de Gestión MIPG Versión 4 – 2021.</i> <i>Actos administrativos adoptados por la entidad.</i> <i>Instructivo de seguimiento al plan de mejoramiento institucional, documento interno con código I-GEI-02, versión 08 del 31/07/2020, actividad No. 6 - Realizar seguimiento a los planes de mejoramiento.</i></p>
	<b>Causa:</b>	<p>Los controles con que cuenta la entidad formulados para cumplir con las funciones establecidas para el comité de conciliaciones son efectivos, entre ellos encontramos las resoluciones internas sobre el actuar del comité, y el reglamento interno del comité, así mismo, se cuenta con la política de defensa jurídica de la entidad y la matriz del daño antijurídico, no obstante, se requiere la implementación en su totalidad y la socialización de esta para que permita a los funcionarios saber cómo deben actuar frente a la prevención del daño antijurídico.</p> <p>En relación al control y monitoreo a los SMO, el responsable del diligenciamiento debe establecer un control más efectivo, para el reporte oportuno que evidencia la efectividad de la Política.</p>
	<b>Consecuencia:</b>	<p>El riesgo no se materializó, lo que concluye que la medición del riesgo es baja, y los controles efectivos; pero se requiere un compromiso en el seguimiento y la medición de la gestión interna SMO, así como del seguimiento en el logro de la efectividad de la política del daño antijurídico.</p>
	<b>Recomendaciones:</b>	<p>Realizar un monitoreo y seguimiento a la implementación de la política que apunta a la efectividad y de prevención de daño antijurídico.</p> <p>Analizar la posibilidad de un acompañamiento permanente por parte de quien ejerce la defensa jurídica de la entidad en la atención de las PQRSDF, en aras de evitar la acción constitucional de la tutela, por vulneración al derecho de petición, esto en pro de una buena defensa jurídica de la entidad.</p>
	<b>Medición del riesgo: (Materialización)</b>	<b>Bajo</b>
	<b>Medición del control: (Existencia y diseño)</b>	<b>Efectivo</b>
	<b>Aspectos a resaltar:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La diligencia en la entrega oportuna de la información requerida para el desarrollo de este informe de ley.</li> <li>• El compromiso y cumplimiento de las actividades y funciones encomendadas por Ley de quien ejerce la secretaría técnica del Comité de Conciliaciones.</li> <li>• Compromiso y las gestiones adelantadas por la secretaria técnica del comité en aras de dar cumplimiento a las funciones establecidas por la normatividad vigente aplicable.</li> </ul>
	<b>Conclusiones:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se concluye que la 3ª dimensión Gestión con valores para resultados y su respectiva Política de defensa jurídica establecida en el MIPG, se vienen aplicando, así como, la implementación de la metodología definida internamente para la adecuación y generación de planes de acción que mitiguen los eventos que causan daño jurídico a la entidad.</li> <li>• De acuerdo a lo observado en el presente informe el Comité de Conciliaciones en desarrollo de las sesiones celebradas, cumplió con las funciones asignadas por la Ley, tanto al comité de conciliaciones, como a quien ejerce la secretaria técnica de este.</li> </ul>





**INFORME DE AUDITORÍA**  
**JEFATURA DE OFICINA DE CONTROL INTERNO**

- Llamamiento en garantía con fines de repetición – artículo 2.2.4.3.1.2.13 Decreto 1069 de 2015; Se evidenció a través de las actas de comité de conciliación y según el análisis de los operadores judiciales y la subdirección Jurídica, que durante la vigencia 2021 y lo que va de la 2022, no hubo casos para análisis de llamamiento en garantía.
- Las acciones implementadas en el plan de mejoramiento Institucional a la fecha, fueron eficaz generando un cumplimiento promedio del 95%, ósea un cumplimiento Alto CA, alcanzando su cierre.
- La mayoría de los nichos litigiosos que se presentan en la entidad frente a las acciones constitucionales de tutelas obedecen a situaciones como la vulneración al derecho de petición (indebida notificación, oportunidad en la respuesta y características en las respuestas), situación está que requiere mayor atención por parte de la alta dirección, situación que puede ser analizada en dicho comité, cuando no se presenten solicitudes de conciliación por parte del operador judicial.
- Los indicadores diseñados y establecidos por la entidad en ara de validar la efectividad de las políticas de prevención de daño antijurídico, es una herramienta que permite a la toma de decisiones frente a la defensa jurídica de la entidad y al proceder en cada situación especial, por lo tanto, debe ser diligenciados de manera oportuna, para que estos sean tenidos muy en cuenta a la hora de la toma de decisiones frente a la forma de proceder en los diferentes casos que se atiendan frente a la defensa jurídica de la entidad.

Cordialmente,

**HÉCTOR FRANCISCO PRECIADO**

Jefe de Oficina de Control Interno

Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED

(\*) **Firma digital.**

<b>Elaboró</b>	Diego Echeverri Montoya	<b>Revisó</b>	Héctor Francisco Preciado	<b>Aprobó</b>	Héctor Francisco Preciado
	Profesional Universitario - JOCI		Jefe oficina de Control Interno		Jefe oficina de Control Interno

(\*) **VoBo digital**

